

# Acta De Votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 18 de julio de 2017

*En San José, a las nueve horas con quince minutos del dieciocho de julio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).*

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-010490-0007-CO	2017011293	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEAN PAUL VANEGAS, PADRES DE FAMILIA DE ESCUELA SAN RAFAEL DE LA COLONIA
17-010512-0007-CO	2017011297	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-010109-0007-CO	2017011258	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realice la valoración médica de la amparada en la especialidad de ortopedia, el día 5 de octubre de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56


			de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
17-010773-0007-CO	2017011314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-010258-0007-CO	2017011272	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la cita de valoración programada en el Servicio de Otorrinolaringología en el Hospital de Guápiles. Se ordena a María del Carmen Chacón Castillo, en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe dicho cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En cuanto a lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a María del Carmen Chacón Castillo, en	HOSPITAL DE GUAPILES



			su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-010225-0007-CO	2017011270	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL DOLOR CRÓNICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-009943-0007-CO	2017011244	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-010053-0007-CO	2017011248	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	80 MUNICIPALIDADES DEL PAIS, ACADEMIA COSTARRICENSE DE LA LENGUA, MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
17-010176-0007-CO	2017011266	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Esteban Zamora Estrada	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía que requiere el recurrente Óscar [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad [VALOR001], todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el procedimiento quirúrgico que se había indicado. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>	<p>ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
 <p>17-006920-0007-CO Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:54:56</p>	2017011216	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA,</p>

				JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-010888-0007-CO	2017011325	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-010942-0007-CO	2017011332	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ÁREA DE CONSERVACION DE OSA PARQUE NACIONAL PIEDRAS BLANCAS, ESTADO COSTARRICENSE, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA, SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACIÓN
17-010938-0007-CO	2017011331	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011094-0007-CO	2017011352	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009584-0007-CO	2017011224	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Olga Álvarez Desanti en su calidad de Directora General a.i. y Marco Antonio Rojas Zeledón en su condición de Jefe de Cirugía y de Ortopedia del Hospital William Allen Taylor, ambos personeros del Hospital William Allen Taylor, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR DE TURRIALBA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR DE TURRIALBA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR DE TURRIALBA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Olga Álvarez Desanti en su calidad de Directora General a.i. y Marco Antonio Rojas Zeledón en su condición de Jefe de Cirugía y de Ortopedia del Hospital William Allen Taylor, ambos personeros del Hospital William Allen Taylor, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-009741-0007-CO	2017011232	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Anner Ángulo Leiva y Pedro José Corea Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital de la Anexión, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato se inicien los trámites de reposición de piezas del expediente médico del recurrente, luego de lo cual se pondrá</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DE LA ANEXIÓN</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>inmediatamente a su disposición. Asimismo, el amparado deberá ser valorado en el Servicio de Cirugía supra citado en la fecha indicada por la recurrida en su informe, sea 24 de julio de 2017, donde se determinará el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Anner Ángulo Leiva y Pedro José Corea Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital de la Anexión, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-009648-0007-CO	2017011228	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde y la Dra. Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			que están dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación del presente amparo, se programe fecha cierta cita para la realización de ultrasonido que requiere la recurrente, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de manera personal a las autoridades recurridas.-	
17-010243-0007-CO	2017011271	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFA DE REGISTROS MÉDICOS DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010446-0007-CO	2017011285	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo,	COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ. CAJA COSTARRICENSE DE



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56



			únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	SEGURO SOCIAL
17-009604-0007-CO	2017011226	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN
17-004892-0007-CO	2017011215	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Manuel Antonio Ruiz López, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social Veintisiete de Abril, o a quien ejerza ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No.2017-007785 de las 9:20 horas del 26 de mayo de 2017 bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas en su contra si no lo hiciere. En lo demás no se acoge la gestión incoada.	ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL 27 DE ABRIL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011047-0007-CO	2017011344	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Désele trámite a este recurso en cuanto a la supuesta violación de los derechos de imagen del tutelado. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, POLICIA DE MIGRACION
17-010937-0007-CO	2017011330	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. ZARET DE COSTA RICA
17-008102-0007-CO	2017011218	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSP DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

				DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ
17-010385-0007-CO	2017011275	RECURSO DE AMPARO	DIRECTOR MEDICO DE LA CLINICA DE CORONADO	Se rechaza de plano el recurso.
15-010188-0007-CO	2017011213	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada por el recurrente.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-010413-0007-CO	2017011279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-010502-0007-CO	2017011295	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto al Ministerio de Justicia y Paz, por las violaciones alegadas en cuanto a los amparados Adrián Martínez Vásquez, Ramón Araya Rojas y Sebastián González Tellez. Se ordena a Marco Feoli Villalobos, en su calidad de Ministro a.i. de Justicia y Paz, y a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su calidad de Director General de Adaptación Social, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que no se vuelva a incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	
17-010640-0007-CO	2017011305	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIURUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-009530-0007-CO	2017011223	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL A. CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-010816-0007-CO	2017011317	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, en cuanto a la participación ciudadana.	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
17-010111-0007-CO	2017011259	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mylena Quijano Barrantes y a Andrea Chavarría Recio, por su orden Directora Médica y Coordinadora del Primer Nivel de Atención, ambas del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente se le realicen los ultrasonidos de abdomen que requiere, en la fecha indicada por la recurrida en su informe, sea 21 de agosto de 2017. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



			daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Mylena Quijano Barrantes y a Andrea Chavarría Recio, por su orden Directora Médica y Coordinadora del Primer Nivel de Atención, ambas del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.	
17-010445-0007-CO	2017011284	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL CARTAGO
17-010409-0007-CO	2017011278	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joycy Solís Castro en su condición de Directora General a. i. y Jessica Vargas Thomas en su calidad de Jefe a. i. del Servicio de Cardiología, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de forma INMEDIATA se valore al amparado Carlos Alberto González Cubero en el Servicio de Cardiología y realizada la valoración se le brinde la atención médica que ordene el especialista, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALNATE PRADILLA EN PEREZ ZELEDON.



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Joycy Solís Castro en su condición de Directora General a. i. y Jessica Vargas Thomas en su calidad de Jefe a. i. del Servicio de Cardiología, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-010469-0007-CO	2017011287	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de directora general y jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado en el Servicio de Oftalmología, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>médico tratante. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-010549-0007-CO	2017011300	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AGROMATIC CRK SOCIEDAD ANONIMA, RAINIER KODEL
17-009914-0007-CO	2017011241	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden, Directora General y Jefe de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de este fallo, a la amparada se le brinde la atención médica que requiere en el Servicio de Oftalmología de ese centro de salud. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO





			años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde y a Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden, Directora General y Jefe de la Clínica de Oftalmología, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.	
17-010751-0007-CO	2017011312	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2017003904, de las 14:30 hrs. de 14 de marzo de 2017.	COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, PODER JUDICIAL DE COSTA RICA, PODER LEGISLATIVO DE COSTA RICA, UNIVERSIDAD CENTRAL, UNIVERSIDAD CREATIVA DE COSTA RICA, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMERICAS
17-010161-0007-CO	2017011264	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Felipe Centeno Rodríguez y José Barrientos Calvo, por su orden Director General, Jefe del Servicio de	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>Oftalmología y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la tutelada en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Vicente de Paúl. Asimismo, deberán ejecutar las acciones necesarias para que se atienda a la amparada en el Servicio de Ortopedia recurrido en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, Felipe Centeno Rodríguez y José Barrientos Calvo, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Oftalmología y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios del considerando VII de esta sentencia.-</p>	
17-010137-0007-CO	2017011261	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL FERNANDO



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
17-010887-0007-CO	2017011324	RECURSO DE AMPARO	SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto en forma conjunta y disponen dar curso al amparo.
17-010910-0007-CO	2017011326	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPENAE
17-010968-0007-CO	2017011336	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010956-0007-CO	2017011335	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL DE DAYTONIA EN SIXAOLA, TALAMANCA LIMÓN
17-011060-0007-CO	2017011347	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-010679-0007-CO	2017011307	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO NOTARIAL, REGISTRO CIVIL, TRIBUNAL DISCIPLINARIO NOTARIAL
17-010570-0007-CO	2017011301	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL
17-010695-0007-CO	2017011309	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realice el estudio de colon por enema a la amparada el 30 de agosto de 2017, como indicó la	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	
17-009602-0007-CO	2017011225	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Granados Rodríguez y Mario Alberto Boschini López, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Cristian Granados Rodríguez y Mario Alberto Boschini López, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-010414-0007-CO	2017011280	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Ricardo Rincón Montero, por su orden Directora General a.i y Jefe a.i. del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que se valore a la tutelada en el Servicio de Dermatología en la fecha reprogramada por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla con motivo de este amparo. Se advierte</p>	<p>DIRECTOR A.I. MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Ricardo Rincón Montero, por su orden Directora General a.i y Jefe a.i. del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital Dr. Femando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-010485-0007-CO	2017011291	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-010543-0007-CO	2017011299	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada, por su orden Director General y Jefe del	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

		<p>Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada, por su orden Director General y Jefe</p>	CALDERÓN GUARDIA
--	--	---	------------------



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-009499-0007-CO	2017011222	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el ultrasonido ginecológico a la amparada, si es que no se hubiese podido efectuar en la fecha señalada por la autoridad recurrida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA
17-010427-0007-CO	2017011283	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes e Ivette García la Hoz, por su orden, Director Médico y Jefe de</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN




Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56



			Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo, sea el próximo 14 de setiembre de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA
17-010106-0007-CO	2017011257	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-010863-0007-CO	2017011321	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO PÚBLICO DE HEREDIA
17-011077-0007-CO	2017011349	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEANDE N 1.



Documento firmado digitalmente

17-009912-0007-CO	2017011239	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden, Directora General y Jefe de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de este fallo, al amparado se le brinde la atención médica que requiere en el Servicio de Oftalmología de ese centro de salud. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde y a Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden, Directora General y Jefe de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
 <p>17-009913-0007-CO</p> <p>Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:54:56</p>	2017011240	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			orden Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado en la Especialidad de Oftalmología del Hospital Max Peralta Jiménez de Cartago. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-010177-0007-CO	2017011267	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	HOSPITAL CALDERON GUARDIA DR
17-010204-0007-CO	2017011268	RECURSO	Se declara con lugar el	HOSPITAL MAX



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

		DE AMPARO	<p>recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen los cargos que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] se le practique la cirugía prescrita, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del</p>	PERALTA JIMENEZ
--	--	-----------	--	-----------------



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez consigna razones separadas.	
17-010086-0007-CO	2017011254	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Directora General y Jefe de Clínica de la especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la valoración médica de la amparada en la especialidad de ortopedia, el día 26 de octubre de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-010949-0007-CO	2017011334	RECURSO	Se rechaza de plano el	JUNTA DIRECTIVA



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:54:56

		DE AMPARO	recurso.	GENERAL DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
17-011089-0007-CO	2017011350	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-002989-0007-CO	2017011214	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-010571-0007-CO	2017011302	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-010505-0007-CO	2017011296	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-010484-0007-CO	2017011290	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-011124-0007-CO	2017011354	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	POLICÍA FISCAL
17-009694-0007-CO	2017011231	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Silene Aguilar Orias y a Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Directora General y Jefe de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Tony Facio, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL HOSPITAL DR. TONY FACIO



			<p>PLAZO DE TRES MESES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Silene Aguilar Orias y a Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Directora General y Jefe de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Tony Facio, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo, da razones diferentes.</p>	
17-009766-0007-CO	2017011233	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007324-0007-CO	2017011217	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva en su condición de Secretario Técnico del Comité Central	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CCSS, COORDINADOR DEL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo, de manera inmediata disponer lo necesario para que el recurrente reciba, de inmediato el medicamento medicamento bevacizumab que requiere para su padecimiento, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante en el Hospital México. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las demás autoridades recurridas se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Hugo Marín Piva en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.	COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CCSS, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-010119-0007-CO	2017011260	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	AREA RECTORA DE SALUD DE CARTAGO
17-010217-0007-CO	2017011269	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, EL ESTADO
17-009990-0007-CO	2017011246	RECURSO	Se rechaza de plano el	CAJA COSTARRICENSE



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56



		DE AMPARO	recurso.	DE SEGURO SOCIAL
17-010928-0007-CO	2017011329	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FERRETERIA BRENES DE HEREDIA
17-011127-0007-CO	2017011355	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE CARTAGO, MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO. MUCAP
17-010986-0007-CO	2017011339	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-011048-0007-CO	2017011345	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-011090-0007-CO	2017011351	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-011050-0007-CO	2017011346	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ASADA DE TOBOSI DE CARTAGO
17-010825-0007-CO	2017011318	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-010166-0007-CO	2017011265	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-010415-0007-CO	2017011281	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTIA DEL I CIRCUITO JUD DE ALAJUELA, POLICIA DE PROXIMIDAD DE LA REGIONAL DE ALAJUELA
17-010458-0007-CO	2017011286	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha programada con motivo de este recurso de amparo, se realice la valoración que requiere la amparada, se determine el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, y se realicen los exámenes prescritos, todo de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



			<p>conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-010474-0007-CO	2017011289	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal en calidad de Director General, Jonathan Sosa Céspedes en calidad de Jefe de Consulta Externa y Johnny Rodríguez Bolaños en calidad de médico tratante, todos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente Carlos Rodríguez Jiménez, cédula de identidad No. 0202410870 se le realice el ultrasonido prescrito por su</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CARLOS VALVERDE VEGA, DR. JHONNY RODRÍGUEZ BOLAÑOS, MEDICO TRATANTE DEL AMPARADO, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL CARLOS VALVERDE VEGA</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>médico tratante desde el día 18 de octubre del 2016. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Eduardo Chacón Madrigal en calidad de Director General, Jonathan Sosa Céspedes en calidad de Jefe de Consulta Externa y Johnny Rodríguez Bolaños en calidad de médico tratante, todos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-010606-0007-CO	2017011303	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
17-010944-0007-CO	2017011333	RECURSO DE AMPARO	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL DE CARTAGO	Se rechaza de plano el recurso.
17-009934-0007-CO	2017011243	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

				GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
17-009911-0007-CO	2017011238	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez y se determine el tratamiento a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-010075-0007-CO	2017011250	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Silene Aguilar Orias y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Directora Médica Interna y Jefe de Cirugía-Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Silene Aguilar Orias y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Directora Médica Interna y Jefe de Cirugía-Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-010081-0007-CO	2017011252	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Javier Tapia Herrera, por su orden Directora General y Coordinador de la especialidad de Otorrinolaringología; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
17-010085-0007-CO	2017011253	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General y FELIPE CENTENO RODRÍGUEZ, en su condición de Coordinador del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, que se le efectúe a [NOMBRE001], cédula de identidad número [VALOR001], la valoración que requiere en la fecha que le fue reprogramada por Hospital San Vicente de Paúl, sea el 7 de setiembre de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA</p>



			establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-011115-0007-CO	2017011353	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DISCIPLINARIO. MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
17-010812-0007-CO	2017011316	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-010856-0007-CO	2017011320	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-010874-0007-CO	2017011322	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-011027-0007-CO	2017011342	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS LIMON



Documento firmado digitalmente



17-010972-0007-CO	2017011338	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO VILLAS SOL DORADO, JUNTA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO VILLAS SOL DORADO
17-011036-0007-CO	2017011343	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
17-010699-0007-CO	2017011310	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE HACIENDA
17-010633-0007-CO	2017011304	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y Karen Rodríguez Segura, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se proceda a valorar a la amparada en la especialidad de Otorrinolaringología del hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	
17-010766-0007-CO	2017011313	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Hernández Salazar en su condición de Director Médico y Juan Rafael Méndez Camacho en su calidad de Administrador, ambos personeros del Área de Salud de Alajuelita, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de forma INMEDIATA se valore a la amparada y se le retiren los hilos que tiene en una de sus piernas, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal actuación. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Francisco Hernández Salazar en su condición de Director Médico	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE ALAJUELITA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DE ALAJUELITA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			y Juan Rafael Méndez Camacho en su calidad de Administrador, ambos personeros del Área de Salud de Alajuelita, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	
17-010078-0007-CO	2017011251	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica a.i. de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ocupe el cargo, que se le practique a la recurrente el ultrasonido prescrito en el Servicio de Rayos X en la fecha programada por la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos con motivo de este amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica a.i. de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

17-010471-0007-CO	2017011288	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y Jorge Porta Correa en su calidad de Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos que adopten las medidas necesarias para garantizar que el recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] sea valorado en el Servicio de Urología el 23 de agosto del 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y Jorge Porta Correa en su calidad de Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
-------------------	------------	-------------------	--	-------------------------------------



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

17-010487-0007-CO	2017011292	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-009675-0007-CO	2017011230	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-009667-0007-CO	2017011229	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Diego Díaz Salas, por su orden Directora General y Jefe de Clínica a.i. de la Especialidad de Ortopedia, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la tutelada en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Diego Díaz Salas, por su orden Directora General y Jefe de Clínica a.i. de la Especialidad de Ortopedia, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-011061-0007-CO	2017011348	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMNETE
17-009878-0007-CO	2017011235	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número N° 2017-08997 de las 14:00 horas del 16 de junio de 2017, en cuanto a la acusada omisión del Banco Hipotecario de la Vivienda en resolver su solicitud de reajuste de bono de vivienda. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.	COOPESERVIDORES
17-010417-0007-CO	2017011282	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General a.i. y Mario Boschini López, Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>relación con la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para valorarle -05 de diciembre de 2017 a las 12:00 horas -medio día-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de las cita en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, Directora General a.i. y Mario Boschini López, Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.</p>	
 <p>17-010290-0007-CO  <small>Documento firmado digitalmente  06/11/2017 10:54:56</small></p>	2017011274	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL

				CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-008756-0007-CO	2017011219	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-009989-0007-CO	2017011245	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, HOSPITAL DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS
17-009904-0007-CO	2017011237	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se otorgue la cita que requiere la amparada, en el Servicio de Oftalmología de ese hospital, así como también se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO




Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56



			<p>médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo</p>	
17-010140-0007-CO	2017011262	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente</p>	HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz</p> <p>Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
 <p>Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:54:56</p>	17-010035-0007-CO	2017011247	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Esteban Zamora Estrada, por su orden, Director General y</p> <p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE</p>

			<p>Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indican en su escrito de respuesta, a la amparada se le practique la cirugía que requiere, en octubre del presente año. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas de la tutelada no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal.</p>	<p>ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
<p>17-010088-0007-CO</p>	<p>2017011255</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krissia Diaz Valverde y Clara Odio Salazar, en su condición de Directora General y Jefe de</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. MAX PERALTA</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada el ultrasonido de tiroides que le fue prescrito. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-009850-0007-CO	2017011234	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a GABRIELA BARRANTES MONTIEL en su condición de Jefe de Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ejerza ese cargo, realizar la cirugía al amparado en la fecha indicada a esta Sala (agosto de 2017) y, brindarle</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>el tratamiento posterior que requiera en un plazo razonable, según las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a GABRIELA BARRANTES MONTIEL en su condición de Jefe de Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
17-010747-0007-CO	2017011311	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso	DEFENSA PÚBLICA DE SANTA CRUZ
17-010876-0007-CO	2017011323	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	TRIBUNAL AGRARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

17-010920-0007-CO	2017011328	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZ CONTRAVENCIONAL DE PURISCAL
17-010915-0007-CO	2017011327	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RAFAEL FRANCISCO AGUILAR RODA
17-010688-0007-CO	2017011308	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. DINADECO
17-010828-0007-CO	2017011319	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. GOICOECHEA
17-010399-0007-CO	2017011277	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-010497-0007-CO	2017011294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
17-010784-0007-CO	2017011315	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-010971-0007-CO	2017011337	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE LA UNIDAD DE PLANILLAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009475-0007-CO	2017011221	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia No. 2017-010164 de las 9:15 horas del 30 de junio de 2017, de conformidad con lo indicado	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			en el considerando II de esta sentencia. N otifíquese esta sentencia a la parte recurrente así como la No. 2017-010164 de las 9:15 horas del 30 de junio de 2017.	DEL ÁREA DE SALUD DE TURRIALBA, JIMÉNEZ
17-009621-0007-CO	2017011227	RECURSO DE AMPARO	<p>S e declara con lugar el recurso. Se ordena a CRISTIAN GRANADOS RODRÍGUEZ, en su condición de Director General a.i. y MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que se le efectúe la valoración que requiere el tutelado, en la fecha que le fue reprogramada por Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla sea, el 28 de noviembre de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56



			<p>sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-010146-0007-CO	2017011263	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médica a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de manera personal a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médica a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
17-010273-0007-CO	2017011273	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General, y Esteban Zamora Estrada en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía de reemplazo de su rodilla izquierda, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General, y Esteban Zamora Estrada en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	
17-010386-0007-CO	2017011276	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Esteban Zamora Estrada, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Director General y a Esteban Zamora Estrada, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-009932-0007-CO	2017011242	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes en calidad de Director General del Hospital San Vicente de Paul o a quien en su lugar ocupe el cargo que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que la valoración en el Servicio de Vascular Periférico del Hospital San Vicente de Paúl del recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] se realice efectivamente en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFERICO DEL HSOPITAL SAN VICENTE DE PAUL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			Cervantes Barrantes en calidad de Director General del Hospital San Vicente de Paul o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.	
17-009899-0007-CO	2017011236	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General y FELIPE CENTENO RODRÍGUEZ, en su condición de Coordinador del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le asigne fecha de valoración al tutelado [NOMBRE001], cédula de identidad número [VALOR001], en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Vicente de Paúl, dentro del plazo de los TRES MESES, contados a partir de la notificación del presente amparo, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.	
17-010071-0007-CO	2017011249	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DE LA UNIDAD DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
17-010675-0007-CO	2017011306	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CLÍNICA SAN RAFAEL DE PUNTARENAS
17-010089-0007-CO	2017011256	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y CLARA ODIO SALZAR, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen en su lugar dichos cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le programe fecha cierta a la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad número [VALOR001], para la realización de sus ultrasonidos de abdomen y mamas, los cuales le fueron prescritos, ello en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO, JEFE SERVICIO RAYOS X HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO



			<p>variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-009080-0007-CO	2017011220	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DE TURRIALBA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL DR. WILLIAM ALLEN
17-011024-0007-CO	2017011341	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-010989-0007-CO	2017011340	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-010532-0007-CO	2017011298	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ronald Jiménez García, por su orden Directora General y Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que se le	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56

			<p>efectúe a la amparada la cirugía en la fecha programada por el Hospital San Juan de Dios con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Ronald Jiménez García, por su orden Directora General y Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
--	--	--	---	--

A las diez horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-



**ÚLTIMA LÍNEA.-**

Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:54:56



**Ernesto Jinesta L.**  
**Presidente**



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:54:56